

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca treinta y uno (31) de marzo
dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-
2022-1137
00**

Omitido el debido registro número pagare, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado Noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022, en los siguientes términos:

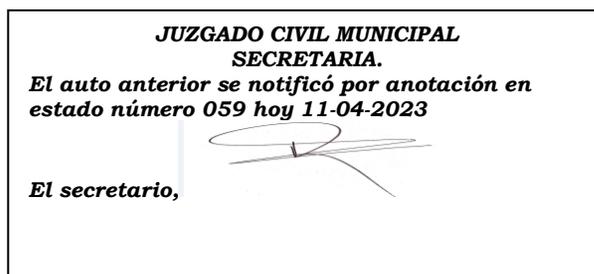
Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado Noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022, en el sentido de indicar que

PROSEGUIR la ejecución, tal como se dispuso en el auto de mandamiento ejecutivo de pasado siete (7) de septiembre y su corrección del quince ()5 siguiente y en este fallo, proferido contra de la parte ejecutada JOHN MICHAEL MANOSALVA MORALES, dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, radicado para la ejecución del pagaré № 0132208340858, sobre el que otorgó la escritura pública № 4054 de septiembre dieciséis (16) de dos mil quince (2015), emitida por la Notaria 21 del Círculo de Bogotá, que ejecuta por interpuesta apoderada, la parte accionante BANCO CAJA SOCIAL. S.A., en atención a las consideraciones expuestas.

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Jose Eusebio Vargas Becerra

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5385cb9a76846ad3d63aa9fa8e8fee6ad738e13a4be17ce163e4ee67afd969**

Documento generado en 10/04/2023 01:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>